



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México ° Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

22 DE MARZO DE 2007

No. 47

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- ◆ FE DE ERRATAS AL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, NÚMERO 37 BIS, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2007 2
- ◆ ACLARACIÓN A LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SETENTA AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL. 3
- ◆ **EDICTOS** 4
- ◆ **AVISO** 7

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

FE DE ERRATAS AL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, NÚMERO 37 BIS, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2007, PÁGINA 21 RENGLONES 21 A 25.

Dice:

XXXIV TER. Determinar la remisión a las Contralorías Internas en las dependencias, órganos político-administrativos, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, los expedientes que se estimen conveniente, correspondientes a la declaratoria de omisión o de la presentación de las disposiciones normativas aplicables, a efecto que substancien y resuelvan los procedimientos administrativos disciplinarios y, determinen en su caso, las sanciones que correspondan.

Debe decir:

XXXIV. TER. Determinar la remisión a las Contralorías Internas en las Dependencias, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, los expedientes que se estimen conveniente, correspondientes a la declaratoria de omisión o de la presentación de las **declaraciones de situación patrimonial fuera de los plazos establecidos en** las disposiciones normativas aplicables, a efecto que substancien y resuelvan los procedimientos administrativos disciplinarios y determinen en su caso, las sanciones que correspondan.

Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo

(Firma)

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

México, Distrito Federal a 20 de marzo del 2007

ACLARACIÓN A LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SETENTA AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

ACLARACIÓN

ERNESTINA GODOY RAMOS, Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 114, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública, se hace la siguiente:

ACLARACIÓN A LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SETENTA AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Único. Se aclara la publicación del Decreto por el que se Reforma el Artículo 4 de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Setenta Años, Residentes en el Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 16 de febrero de 2007.

En la página 3, tercer párrafo

Dice:

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.**

Debe decir:

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.**

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS

E D I C T O S**EDICTOS**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil siete, expediente número **1367/2005**, promovido por **ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO S.A. DE CV.** en contra de **COMERCIALIZACIÓN Y ASESORÍA EN NEGOCIOS FARMACÉUTICOS S.A. DE CV.** en el juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, se dictó un auto que ordena el emplazamiento de la moral demandada **COMERCIALIZACIÓN Y ASESORÍA EN NEGOCIOS FARMACÉUTICOS S.A. DE CV.** **En términos del auto admisorio que a la letra dice:**, México, Distrito Federal a veintiséis de septiembre del dos mil seis. ---- Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de partida que le corresponda. Asimismo guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción consistente en un cheque con aviso de cargo, tres contra recibos, tres facturas en copia simple y una factura número 16006, para su debido resguardo. Se tienen por presentado al **C. GUSTAVO OLIVEROS FRIAS**, en su carácter de Apoderado Legal de la parte moral actora **ANTIBIOTICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del poder notarial número cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pasada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario público número ciento nueve (109) del Distrito Federal, mismo que se manda agregar en autos para constancia legal; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, mismo se encuentra dentro de la jurisdicción de este Juzgado; Dígase a la promoverte que en cuanto a las autorizaciones solicitadas para concurrir a juicio o intervenir en diligencias en términos del artículo 1069 en su III párrafo del Código de Comercio vigente y reformado, una vez que comparezca la persona que refiere al local de este juzgado y sea registrada en el libro respectivo previa exhibición de su Carta de Pasante o Cédula Profesional se acordara lo conducente, quedando únicamente autorizado para oír y recibir notificaciones con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio vigente y reformado, demandando en la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL DE: COMERCIALIZACIÓN Y ASESORIA EN NEGOCIOS FARMACEUTICOS, S.A DE C.V., (POR CONDUCTO DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE) la cantidad de \$50,642.60 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) como suerte principal** y demás prestaciones, **que reclama** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,78,85,86,1061,1090,1378,1380 y 1382 del Código de Comercio vigente, se admite a trámite la demanda y con las copias simples emplácese a la demandada para que comparezca ante este Juzgado a producir su contestación a la demanda dentro del término de NUEVE DÍAS, apercibiéndola para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Boletín Judicial en términos del artículo 1069 del Código de Comercio vigente, a excepción de las referidas por el artículo 114 fracción IV y V del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia. En consecuencia túrnense las presentes actuaciones al C. Secretario Actuario de la adscripción a efecto de que realice la diligencia encomendada dentro del término y bajo los lineamientos establecidos por la ley. Con fundamento en el artículo 1383 del Código de Comercio. Así mismo se previene a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda exhiba los originales de las facturas números 15267, 15411, 15694 y 15695; con el apercibimiento de que de no presentarlos se tendrán por ciertas las afirmaciones de la contraparte, salvo prueba en contrario. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 13 fracción XIV y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, prevéngase a las partes con lo estatuido en los citados preceptos, cuyo contenido es el siguiente: “Artículo 13. Al inicio de cada año los Entes Públicos del Distrito Federal deberán publicar y mantener actualizada, de forma impresa o en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan: ...XIV. Las resoluciones o sentencias definitivas que se dicten en procesos jurisdiccionales o procedimientos seguidos en forma de juicio... “Artículo 25. En la información de carácter confidencial que sea parte de procesos jurisdiccionales o de procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades competentes tomarán las previsiones debidas para que dicha información se mantenga reservada y que sólo tengan acceso a la misma las partes involucradas, incluso los quejosos o denunciantes. No obstante lo anterior, si las partes involucradas lo autorizan expresamente, las constancias procesales podrán ser publicas.” En tal sentido, se requiere a las partes en este asunto para que manifiesten su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa lo que deberán hacer las partes dentro del término de TRES días contados a partir de que sea legalmente notificado del presente auto con fundamento en el artículo 1079 fracción VI del Código de Comercio. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Tercero de Paz Civil, Licenciada MINERVA TANIA MARTÍNEZ CISNEROS, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe -----

-----**DOS FIRMAS RUBRICAS**-----

haciéndose saber a la demandada, que quedan a su disposición las copias de traslado, mismas que se encuentran en este H. Juzgado cito en JAMES SULLIVAN 133, 4° PISO, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, DE ESTA CIUDAD-----

México, Distrito Federal a treinta y uno de enero del año dos mil siete.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL

JUEZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL

(Firma)

LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES

(Al margen inferior un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL)

EDICTO.

En los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CARRIZALES RODRIGUEZ JORGE Y MARIA LEONOR ESTRADA DIAZ expediente 16/06 se ordeno emplazar por edictos a JORGE CARRIZALES RODRIGUEZ Y MARIA LEONOR ESTRADA DIAZ, concediéndosele un PLAZO DE SESENTA DIAS, para producir su contestación a la demanda apercibidos de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo con fundamento en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la secretaria de del juzgado debiéndose publicar el Edicto por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

MÉXICO, D.F., A 24 DE ENERO DEL 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. MARIA TERESA OROPEZA CASTILLO.

(Al margen inferior derecho un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO SEXAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN: LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO
CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.
E D I C T O.

C.C. JORGE ABRAHAM GUERRA OLVERA
Y MAURICIO GUERRA OLVERA.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JORGE ABRAHAM GUERRA OLVERA y MAURICIO GUERRA OLVERA, EXPEDIENTE NÚMERO 937/2006, el C. Juez por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil siete, ordenó notificarles a los demandados, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de éste Juzgado.

México, D.F., a 20 de febrero del 2007.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A"
(Firma)

LIC. MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • Capital en Movimiento

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.00)